

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

### AVISO DE NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIONES N° 0-1679, 0-1629, 0-1707 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 0-1753, 0-1755,0-1770, 0-1771, 0-1773, 0-1774, 0-1783, 0-1788, 0-1804 DE 03 DE DICIEMBRE DEL 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.”**

En calidad de Directora de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Decreto No. 0051 de 2016 y

### CONSIDERANDO


1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que los siguientes contribuyentes se les envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, la citación para notificación personal a la dirección que reporta en la base de datos del municipio correspondiente a la de cada predio y presentaron devolución por diferentes motivos.
3. Que debido a las devoluciones presentadas por la empresa de correo certificado SERVYSA, se procedió a revisar la base de datos de la DIAN, información que se encuentran en custodia por la Dirección de Rentas Municipales. Para lo cual no se encontraron resultados de registros como son correo electrónico o dirección diferente a la que se reporta en cada uno de los predios.
4. Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a la publicación en la página web del municipio de Cartago Valle del Cauca.


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

5. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1679 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **DEMETRIO RAMIREZ SERNA**, identificado(a) con la **C.C 19.302.225**, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección C 1E 3 36 y presentó devolución con la anotación desconocido el día 04 del mes 04 del 2022, tal y como consta en el expediente.
6. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1629 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **ANATILDE MORALES AGUDELO**, identificado(a) con la **C.C 29.379.652**, se envió citación con la empresa SERVYSA, a la dirección C 20 2 75 presentó devolución con la anotación recibido el día 29 del mes 07 del 2022, tal y como consta en el expediente, no se envió la notificación por correo.
7. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1707 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **FRANCISCO GONGORA TORRENTE**, identificado(a) con la **C.C 2.535.615**, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección C 15 1N 72 y presentó devolución con la anotación casa desocupada el día 10 del mes 08 del 2022, tal y como consta en el expediente.
8. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1753 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **INVERSIONES DEL NORTE LTDA**, identificado(a) con la **C.C 91.902.216**, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección CALLE 16 INTERNO RIO LA VIEJA – K 10N 16B 01 BARRIO EL PRADO y presentó devolución con la anotación la nomenclatura no coincide el día 10 del mes 08 del 2022, tal y como consta en el expediente.
9. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1755 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **IRENE ARDILA TASCÓN**, identificado(a) con la **C.C 31.430.095**, se envió citación con la empresa SERVYSA, a la dirección C 20 2 75 presentó devolución con la anotación recibido el día 04 del mes 03 del 2022, tal y como consta en el expediente, no se envió la notificación por correo.
10. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1770 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JHON ALEXANDER RAMIREZ MONTOYA**, identificado(a)

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

con la C.C 16.221.469, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA a la dirección C 1 5 94 y presentó devolución con la anotación no abren, no dan razón el día 10 del mes 05 de 2022, tal y como consta en el expediente.

11. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1771 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra de la contribuyente **JHON FREDDY LOPEZ AGUDELO**, identificado(a) con la C.C 1.112.763.840, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección C 23 3DN 03 MZ I LO 1 y presentó devolución con la anotación no abren (2 visitas) el día 22 del mes 04 de 2022, tal y como consta en el expediente.
12. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1773 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JHON MAURICIO DUQUE HERRERA**, identificado(a) con la C.C 1.112.778.793, se envió citación con la empresa SERVYSA, a la dirección K 8 11 19 presentó devolución con la anotación recibido el día 17 del mes 05 del 2022, tal y como consta en el expediente, no se envió la notificación por correo.
13. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1774 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JORGE ANDRES RAMIREZ**, identificado(a) con la C.C 16.232.684, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección C 19 K 13N y presentó devolución con la anotación falta información en la dirección – no teléfono, el día 22 del mes 04 de 2022, tal y como consta en el expediente.
14. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1783 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JOSE EDEL ARROYAVE ANGEL**, identificado(a) con la C.C 16.205.281, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección C 1 1E 29 y presentó devolución con la anotación dirección no existe el día 02 del mes 05 de 2022, tal y como consta en el expediente.
15. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1788 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"** en contra del contribuyente **JOSE MANUEL CIFUENTES CIFUENTES**, identificado(a) con la C.C 6.482.313, se envió por correo certificado con la empresa SERVYSA, a la dirección K 16 14ª 72 y presentó devolución con la anotación 2 visitas y no abren, el día 12 del mes 09 de 2023, tal y como consta en el expediente.
16. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 0-1804 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE**


 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”** en contra del contribuyente **JUAN JOSE GOMEZ ARBELAEZ**, identificado(a) con la **C.C 94355929**, se envió por correo certificado con la empresa **SERVYSA**, a la dirección **LOTE** y presentó devolución con la anotación dirección incompleta, tal y como consta en el expediente.

17. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que, los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación.

Por lo expuesto, la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

**AVISA**

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>		PAGINA [5]
			CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1


EXPEDIENTE	CEDULA	CONTRIBUYE NTE	DIRECCION DEL PREDIO	TIPO DE RESOLUCION	Nº DE RESOLUCION Y FECHA	VALOR	Nº CATASTRAL	VIGENCIAS
2021-0791	19.302.225	DEMETRIO RAMIREZ SERNA	C 1E 3 36	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1679 DEL 19 NOVIEMBRE DE 2021	\$ 1.500.412	10203930034000	2017 a 2020
2021-0741	29.379.652	ANATILDE MORALES AGUDELO	C 20 2 75	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1629 DEL 19 NOVIEMBRE DE 2021	\$ 1.923.408	10102410051000	2017 a 2020
2021-0819	2.535.615	FRANCISCO GONGORA TORRENTE	C 15 1N 72	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1707 DEL 19 NOVIEMBRE DE 2021	\$ 2.961.531	10101460025001	2017 a 2020
2021-0851	91.902.216	INVERSIONES DEL NORTE LTDA	CALLE 16 INTERNO RIO LA VIEJA – K 10N 16B 01 BARRIO EL PRADO	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1753 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 2.901.715	10010360000	2017 a 2020
2021-0853	31.430.095	IRENE ARDILA TASCÓN	C 20 5 47	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1755 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 1.640.927	10102280044000	2017 a 2020
2021-0867	16.221.469	JHON ALEXANDER RAMIREZ MONTOYA	C 1 5 94	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1770 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 3.156.609	10100290033000	2017 a 2020
2021-0868	1.112.763.840	JHON FREDDY LOPEZ AGUDELO	C 23 3DN 03 MZ I LO 1	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1771 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 1.512.132	10309790001000	2017 a 2020
2021-0870	1.112.778.793	JHON MAURICIO DUQUE HERRERA	K 8 11 19	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1773 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 4.050.602	10101040010000	2017 a 2020
2021-0871	16.232.684	JORGE ANDRES RAMIREZ	C 19 K 13 N	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1774 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 2.115.834	10303150026000	2017 a 2020
2021-0879	16.205.281	JOSE EDEL ARROYAVE ANGEL	C 1 1E 29	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1783 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 1.966.928	10200020051001	2017 a 2020
2021-0884	6.482.313	JOSE MANUEL CIFUENTES CIFUENTES	K 16 14A 72	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1788 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 1.938.289	10201860040000	2017 a 2020
2021-0892	16.226.866	JUAN JOSE GOMEZ ARBELAEZ	LOTE	MANDAMIENTO DE PAGO PREDIAL	0-1804 DEL 03 DICIEMBRE DE 2021	\$ 4.754.767	200050059000	2017 a 2020


El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal, ubicada en la Calle 8 No. 6-52, primer piso, por el término de cinco (05) días. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 05 de diciembre de 2024, Hora 8:00 Am**

Funcionario que fija:

www.cartago.gov.co  
 Unidad de Cobro Coactivo  
 unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co  
 Carrera 6ª No 8 – 48  
 Código Postal 762021

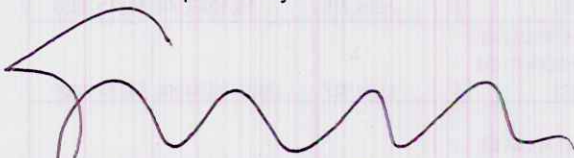
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1



**SOFÍA TORRES JORDÁN**  
 Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

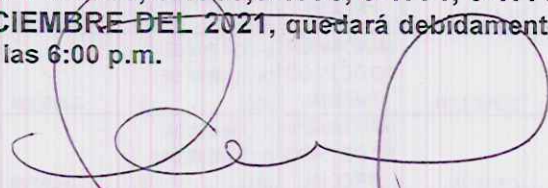
**FECHA DE DESFIJACIÓN: 11 de diciembre de 2024 Hora 6:00 Pm**

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

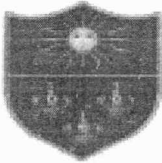
**FECHA DE EJECUTORIA: RESOLUCIONES N° 0-1679, 0-1629, 0-1707 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y 0-1753, 0-1755, 0-1770, 0-1771, 0-1773, 0-1774, 0-1783, 0-1788, 0-1804 DE 03 DE DICIEMBRE DEL 2021, quedará debidamente ejecutoriada el día 14 de enero 2.025 a partir de las 6:00 p.m.**



**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: Maria Nelly Mejia Mejia – Abogada Contratista  
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705-200- Exp-2021-0791-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0741-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0819-2024 -  
 Archívese en: 705-200- Exp-2021-0851-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0853-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0867-2024 -  
 Archívese en: 705-200- Exp-2021-0868-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0870-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0871-2024 -  
 Archívese en: 705-200- Exp-2021-0879-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0884-2024 - Archívese en: 705-200- Exp-2021-0892-2024.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1753 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 9953 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1753</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 000100010360000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita INVERSIONES DEL NORTE LTDA identificada con NI N° 91.902.216,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

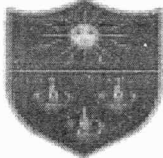
**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **INVERSIONES DEL NORTE LTDA**, identificado(a) con NI N° 91.902.216,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 000100010360000, ubicado en la C 16 INTERNO RIO LA VIEJA, de esta

N. PREDIO	DIRECCION
000100010360000	C 16 INTERNO RIO LA VIEJA

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,
- 2.

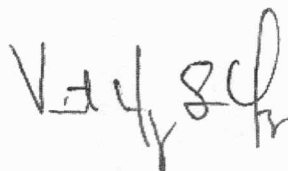
PREDIO	CUANTIA	
000100010360000	2.901.715	DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE
TOTAL	2.901.715,00	dos millones novecientos un mil setecientos quince



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1753 de 3 de diciembre de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0851 EXP 2021

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1629 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010102410051000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita ANATILDE MORALES AGUDELO identificada con CC N° 29.379.652,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **ANATILDE MORALES AGUDELO**, identificado(a) con CC N° 29.379.652,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010102410051000, ubicado en la C 20 2 75, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010102410051000	C 20 2 75

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

2.

PREDIO	CUANTIA	
010102410051000	1.923.408	UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS OCHO
TOTAL	1.923.408,00	un millón novecientos veintitrés mil cuatrocientos ocho



NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1629 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 12708 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

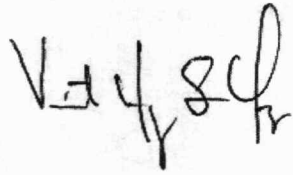
NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
LA TRANSFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1629 de 19 de noviembre de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 19 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0741 EXP 2021



NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1707 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 “ Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO”, en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 12825 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



34

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1707 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010101460025001, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita FRANCISCO GONGORA TORRENTE identificada con CC N° 2.535.615,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **FRANCISCO GONGORA TORRENTE**, identificado(a) con CC N° 2.535.615,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010101460025001, ubicado en la C 15 1N 72, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010101460025001	C 15 1N 72

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

2.

PREDIO	CUANTIA	
010101460025001	2.961.531	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN
TOTAL	2.961.531,00	dos millones novecientos sesenta y un mil quinientos treinta y un

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021

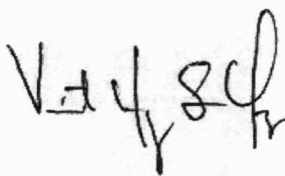


4/5

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1707 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 19 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0819 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VALLE DEL CAUCA

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1679 de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 3931 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1679</b> <b>de 19 de noviembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010203930034000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita DEMETRIO RAMIREZ SERNA identificada con CC N° 19.302.225,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **DEMETRIO RAMIREZ SERNA**, identificado(a) con CC N° 19.302.225,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010203930034000, ubicado en la C 1E 3 36, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010203930034000	C 1E 3 36

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

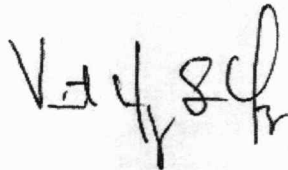
2.

PREDIO	CUANTIA	
010203930034000	1.500.412	UN MILLON QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS DOCE
TOTAL	1.500.412,00	un millón quinientos mil cuatrocientos doce

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1679 de 19 de noviembre de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 19 de noviembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

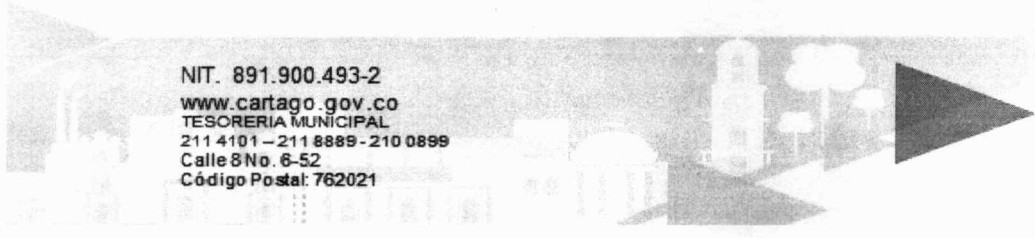


**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

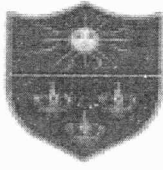
Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0791 EXP 2021



NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1755 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 “ Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO”, en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 8353 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1755 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010102280044000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita IRENE ARDILA TASCÓN identificada con CC N° 31.430.095,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

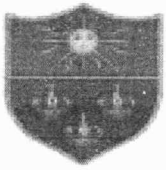
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **IRENE ARDILA TASCÓN**, identificado(a) con CC N° 31.430.095,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010102280044000, ubicado en la C 20 5 47, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010102280044000	C 20 5 47

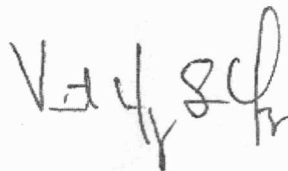
1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,
- 2.

PREDIO	CUANTIA	
010102280044000	1.640.927	UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE
TOTAL	1.640.927,00	un millón seiscientos cuarenta mil novecientos veintisiete

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1755 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

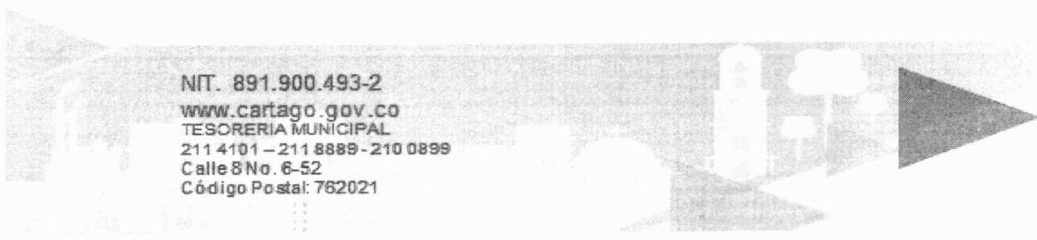


**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 


Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0853 EXP 2021



NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



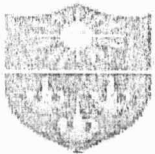
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 2
	<b>RESOLUCION N° 0-1773 DICIEMBRE 3 de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 “ Por medio del cual se actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO”, en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 12693 de 19 de Junio de 2020 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 1 de 1
	RESOLUCION N° 0-1773 DICIEMBRE 3 de 2021	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010101040010000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JHON MAURICIO DUQUE HERRERA identificada con CC N° 1.112.778.793,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**


**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JHON MAURICIO DUQUE HERRERA**, identificado(a) con CC N° 1.112.778.793,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010101040010000, ubicado en la K 8 11 19, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010101040010000	K 8 11 19

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

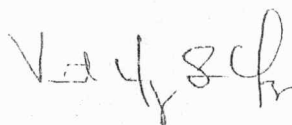
2.

PREDIO	CUANTIA	
010101040010000	4.050.602	CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS
TOTAL	4.050.602,00	cuatro millones cincuenta mil seiscientos dos

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 2
	<b>RESOLUCION N° 0-1773</b> <b>DICIEMBRE 3 de 2021</b>	<b>CÓDIGO: MAHP.705.200</b>
		<b>VERSION 5</b>

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los tres días del mes diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
 Director de Tesorería

Elaboró:


Revisó: Sofía T. Jordán J.E.F.



Archívese en: 705-200- N°2021-0870 EXP 2021





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1774</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 8210 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1774 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010303150026000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JOEGE ANDRES RAMIREZ identificada con CC N° 16.232.684,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JOEGE ANDRES RAMIREZ**, identificado(a) con CC N° 16.232.684,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010303150026000, ubicado en la C 19 K 13N, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010303150026000	C 19 K 13N

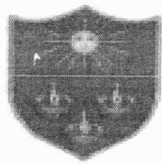
1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

2.

PREDIO	CUANTIA	
010303150026000	2.115.834	DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO
TOTAL	2.115.834,00	dos millones ciento quince mil ochocientos treinta y cuatro

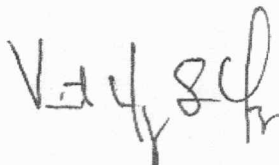
NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1774 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0871 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021




	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1783 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario”, el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 “ Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO”, en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 9515 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1783 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010200020051001, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JOSE EDEL ARROYAVE ANGEL identificada con CC N° 16.205.281,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JOSE EDEL ARROYAVE ANGEL**, identificado(a) con CC N° 16.205.281,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010200020051001, ubicado en la C 1 1E 29, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010200020051001	C 1 1E 29

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

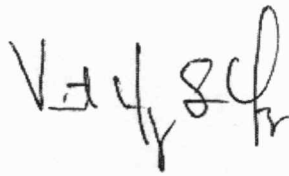
2.

PREDIO	CUANTIA	
010200020051001	1.966.928	UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO
TOTAL	1.966.928,00	un millón novecientos sesenta y seis mil novecientos veintiocho

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1783 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

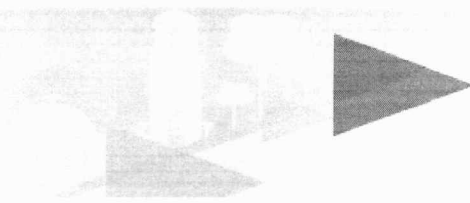


**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0879 EXP 2021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1788 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010201860040000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JOSE MANUE CIFUENTES CIFUENTES identificada con CC N° 6.482.313,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JOSE MANUE CIFUENTES CIFUENTES**, identificado(a) con CC N° 6.482.313,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010201860040000, ubicado en la K 16 14A 72, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
010201860040000	K 16 14A 72

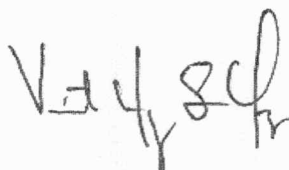
1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,
- 2.

PREDIO	CUANTIA	
010201860040000	1.938.289	UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILDOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
TOTAL	1.938.289,00	un millón novecientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y nueve

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1788 de 3 de diciembre de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

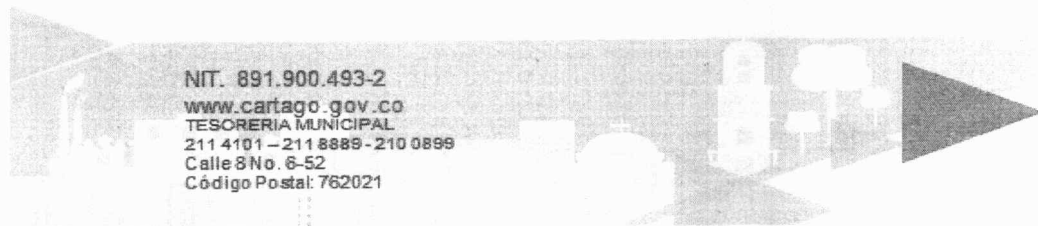


**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 


Archívese en: 705-200- N°2021-0884 EXP 2021



NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 – 211 8888 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 2
	<b>RESOLUCION N° 0-1770 de 3 de diciembre de 2021</b>	CÓDIGO: MAHP.705.200
		VERSION 5

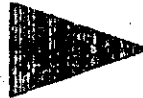
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 8770 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

NIT. 891.900.493.2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle B No. 6-52  
 Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**



MUNICIPIO DE CARTAGO  
VALLE DEL CAUCA  
Nit: 891.900.493.2

Pagina 2 de 2

CÓDIGO: MAHP.705.200

RESOLUCION N° 0-1770  
de 3 de diciembre de 2021

VERSION 5

Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente **JHON ALEXANDER RAMIREZ MONTOYA**, identificado(a) con CC N°. 16.221.469, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio N° 010100290033000, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 010100290033000, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.


N. PREDIO	DIRECCION	2017	2018	2019	2020	TOTAL
010100290033000	C 1 5 94	633.917	816.164	840.652	865.876	3.156.609

f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.8770 de 11 de Julio de 2021 discriminados como aparece en el expediente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.

PREDIO	CUANTIA	
010100290033000	3.156.609	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 104 del 29 de diciembre de 2021, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1770 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010100290033000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JHON ALEXANDER RAMIREZ MONTOYA identificada con CC N° 16.221.469,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JHON ALEXANDER RAMIREZ MONTOYA**, identificado(a) con CC N° 16.221.469,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010100290033000, ubicado en la C 1 5 94, de esta municipalidad.

<b>N. PREDIO</b>	<b>DIRECCION</b>
010100290033000	C 1 5 94

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,


2.

PREDIO	CUANTIA	
010100290033000	3.156.609	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE
<b>TOTAL</b>	<b>3.156.609,00</b>	tres millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos nueve

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle B No. 6-52  
Código Postal: 762021



**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
LA PRIMERA MUNICIPALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1770</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	<b>CÓDIGO: MAHP.705.200</b>
		<b>VERSION 5</b>

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.


**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

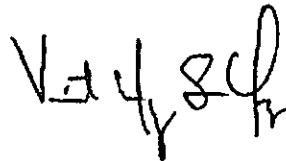
**ARTICULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.



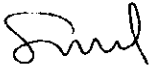
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493-2</b>	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1770 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

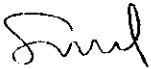
Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



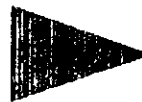
**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

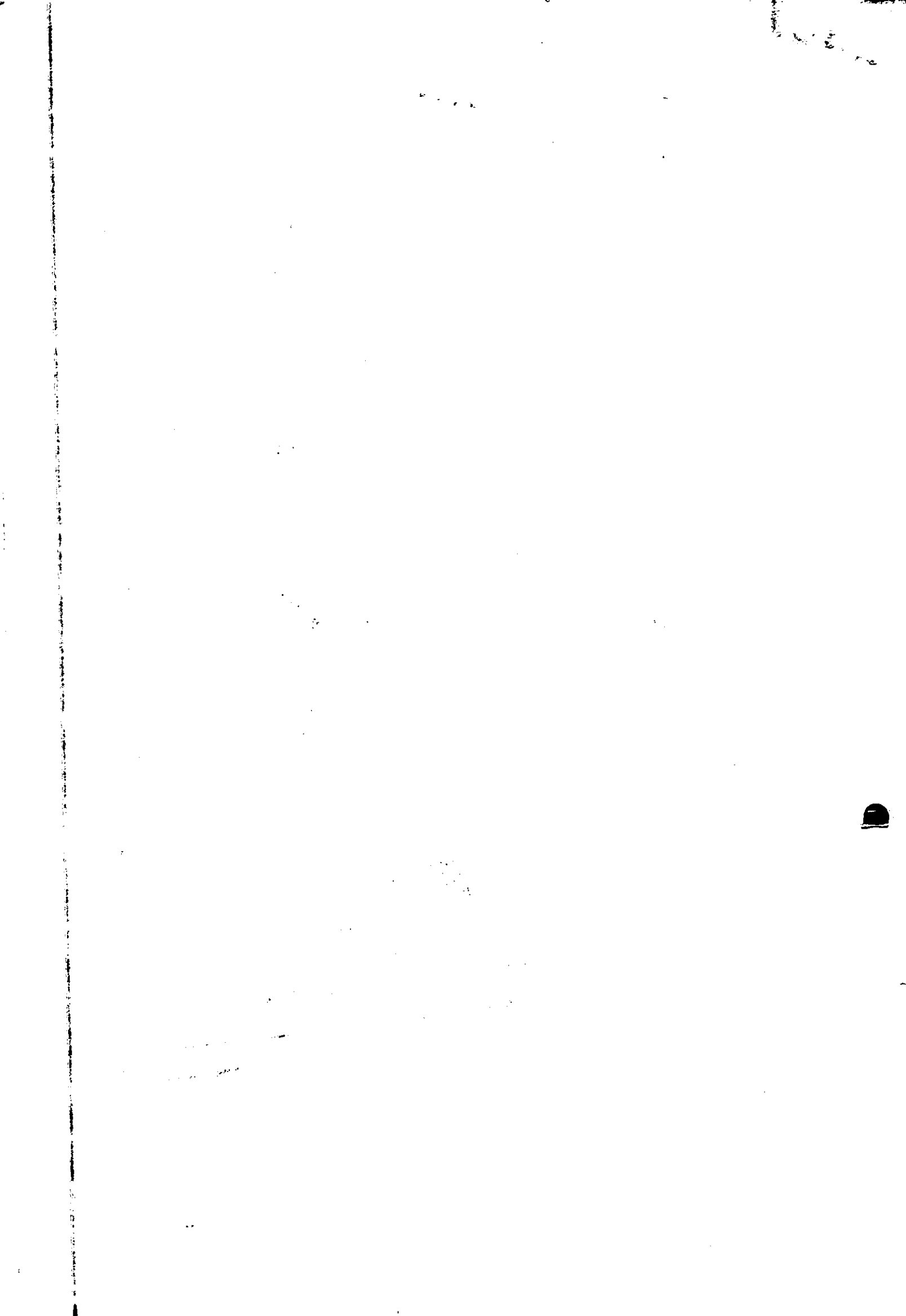
Elaboró: 

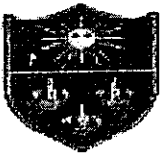
Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archivase en: 705-200- N°2021-0867 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1771 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**


El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 2697 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0889  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 2 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1771</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	<b>VERSION 5</b>

Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente **JHON FREDDY LOPEZ AGUDELO**, identificado(a) con CC N°. 1.112.763.840, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A)**, **Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio N° 010309790001000, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 010309790001000, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

N. PREDIO	DIRECCION	2017	2018	2019	2020	TOTAL
010309790001000	C 23 3DN 03 MZ I LO 1	361.440	372.284	383.452	394.956	1.512.132

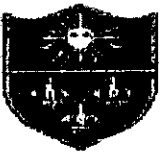
f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.2697 de 11 de Julio de 2021 discriminados como aparece en el expediente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.

PREDIO	CUANTIA	
010309790001000	1.512.132	UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 104 del 29 de diciembre de 2021, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte íntegra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1771 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

- h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 010309790001000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JHON FREDDY LOPEZ AGUDELO identificada con CC N° 1.112.763.840,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el litera f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JHON FREDDY LOPEZ AGUDELO**, identificado(a) con CC N° 1.112.763.840,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 010309790001000, ubicado en la C 23 3DN 03 MZ I LO 1, de esta

N. PREDIO	DIRECCION
010309790001000	C 23 3DN 03 MZ I LO 1


1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,
- 2.

PREDIO	CUANTIA	
010309790001000	1.512.132	UN MILLON QUINIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS
<b>TOTAL</b>	<b>1.512.132,00</b>	<b>un millón quinientos doce mil ciento treinta y dos</b>

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERIA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0889  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
LA MANO UNIDA ES FUERTE

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1771 de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

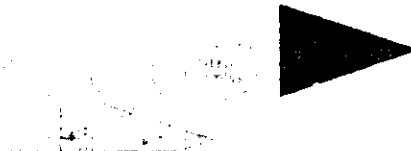
**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

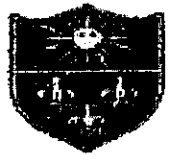
**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0889  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021

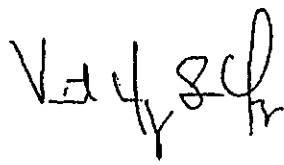


  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
EN BUSCA DE SOLUCIONES PARA LA CALIDAD

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	RESOLUCION N° 0-1771 de 3 de diciembre de 2021	VERSION 5

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
Director de Tesorería

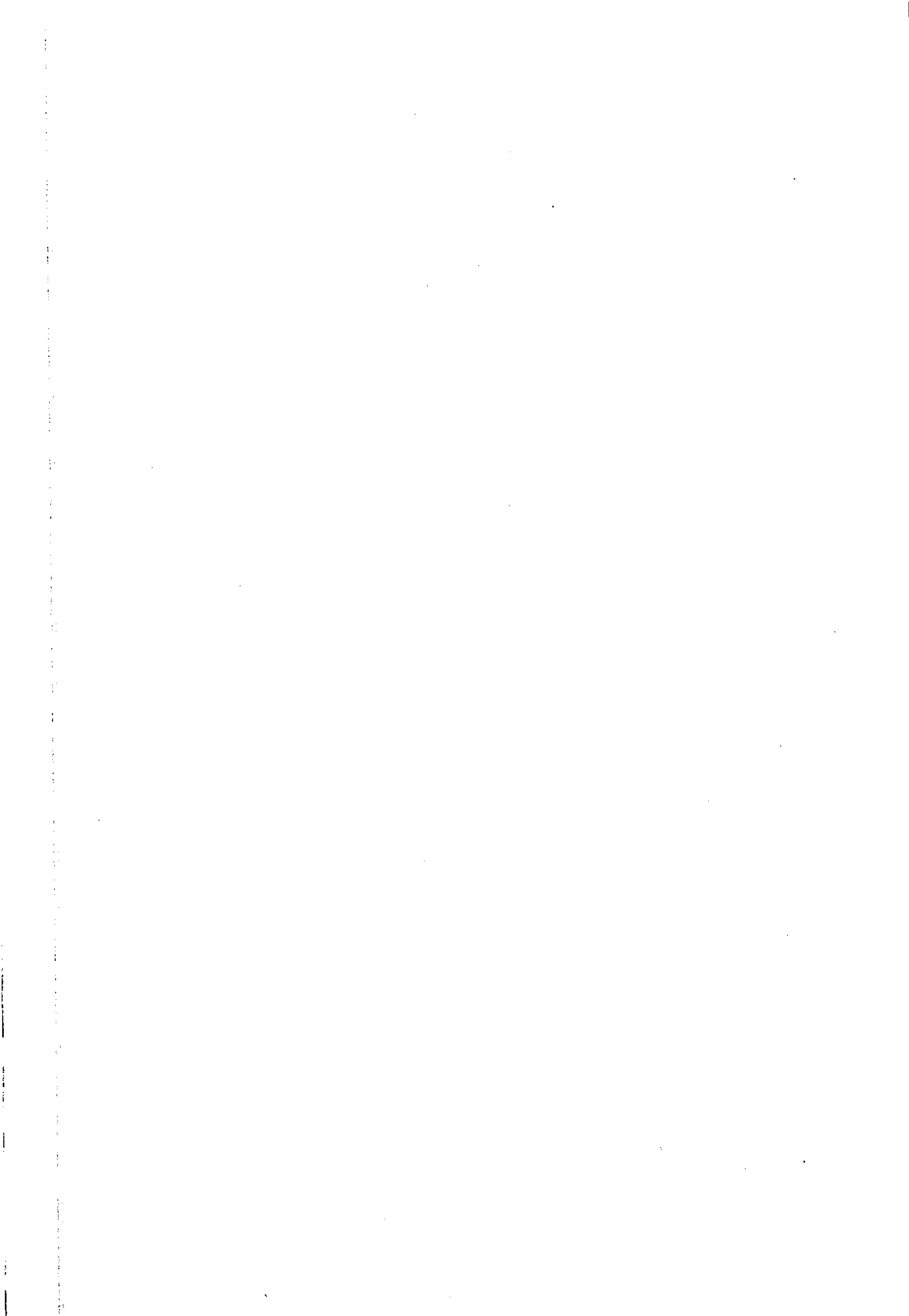
Elaboró: 

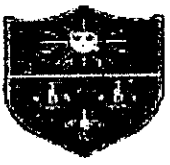
Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0868 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
www.cartago.gov.co  
TESORERÍA MUNICIPAL  
211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
Calle 8 No. 6-52  
Código Postal: 762021





	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1804</b> de 3 de diciembre de 2021	VERSION 5

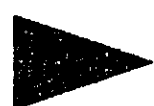
**POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE**

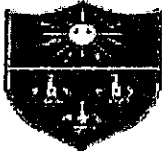
El (La) Tesorero (a) general del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del CPACA, Y 599 del Código general del Proceso, en concordancia con el artículo 653 del Acuerdo No. 028 de 2018, Estatuto de Rentas y el de Procedimiento Tributario del Municipio de Cartago, Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones de contenido tributario", el artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Artículo 3 del Decreto 039 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 150 de 2016 " Por medio del cual se actualiza el Reglamento Inter no del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución 00064 de 2016 y el Decreto 039 de 2019, artículo 3; por medio de los cuales delegó el Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cartago
- c. Que de acuerdo a lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo Municipal 028 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS Y EL DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CONTENIDO TRIBUTARIO", en su artículo 49 acogió el sistema de facturación para la determinación oficial del impuesto predial unificado establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo N° 2376 de 11 de Julio de 2021 constituido por la Oficina de Rentas y Gestión

NIT. 891.900.493-2  
 www.cartago.gov.co  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0889  
 Calle 8 No. 8-52  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	Pagina 2 de 2
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1804</b> de 3 de diciembre de 2021	VERSION 5

Municipal mediante Liquidación- Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca a cargo del contribuyente **JUAN JOSE GOMEZ ARBELAEZ**, identificado(a) con CC N°. 16.226.866, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A)**, **Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio N° 000200050059000, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**, y demás conceptos con el liquidado conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, la cual recae sobre el inmueble identificado con la ficha catastral N° 000200050059000, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación el cual obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integra de este acto administrativo.

N. PREDIO	DIRECCION	2017	2018	2019	2020	TOTAL
000200050059000	LOTE	1.159.479	1.163.188	1.198.080	1.234.020	4.754.767

f. Que según como consta en factura de impuesto predial unificado expedida por la Oficina de Rentas y Gestión Municipal, las obligaciones tributarias, los intereses y las sanciones de los que trata la Liquidación - Facturación No.2376 de 11 de Julio de 2021 discriminados como aparece en el expediente y formando parte integra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y /o posteriores cobros.


PREDIO	CUANTIA	
000200050059000	4.754.767	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE

g. Que el acto administrativo antes señalado se encuentra ejecutoriado como consta en la resolución 104 del 29 de diciembre de 2021, expedida por el Jefe de la Oficina de Rentas y Gestión Municipal que hace parte integra del expediente y que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Oficina de Ejecuciones Fiscales y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

NIT. 891.900.493-2  
 www.cartago.gov.co  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
LA ALDEA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	Pagina 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1804</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

h. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio N° 000200050059000, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietaria inscrita JUAN JOSE GOMEZ ARBELAEZ identificada con CC N° 16.226.866,00 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal f.

En mérito de la anterior motivación este despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del **MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA** y a cargo del contribuyente **JUAN JOSE GOMEZ ARBELAEZ**, identificado(a) con CC N° 16.226.866,00, y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio N° 000200050059000, ubicado en la LOTE, de esta municipalidad.

N. PREDIO	DIRECCION
000200050059000	LOTE

1. Por los siguientes predios, por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867 -1 del Estatuto Tributario,

2.

PREDIO	CUANTIA	
000200050059000	4.754.767	CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE
TOTAL	4.754.767,00	cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Página 1 de 1
		CÓDIGO: MAHP.705.200
	<b>RESOLUCION N° 0-1804</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	VERSION 5

**ARTICULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago para que comparezca en un término de diez (10) días a notificarse personalmente. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del ETM para obtener su pago.

**ARTICULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 831-1 del Estatuto Tributario Nacional.

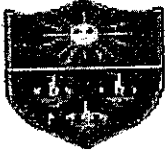
**ARTICULO SEXTO:** Librese los oficios correspondientes.

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0899  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021



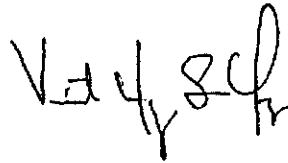
  
**ES CONTIGO**  
**CARTAGO**  
LA UNIÓN HACE LA FUERZA



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	Pagina 1 de 1
	<b>RESOLUCION N° 0-1804</b> <b>de 3 de diciembre de 2021</b>	<b>CÓDIGO: MAHP.705.200</b>
		<b>VERSION 5</b>

Dada en La Tesorería General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 3 de diciembre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**VICTOR HUGO SIERRA YEPEZ**  
 Director de Tesorería

Elaboró: 

Revisó: Sofía Torres Jordán J.E.F. 

Archívese en: 705-200- N°2021-0892 EXP 2021

NIT. 891.900.493-2  
[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 TESORERIA MUNICIPAL  
 211 4101 - 211 8889 - 210 0889  
 Calle 8 No. 6-52  
 Código Postal: 762021

